



## DIRECCIÓN GENERAL

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-2018-0017-RFDQ

Abg. Carlos Alberto Vallejo Burneo  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

#### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que**, el artículo 233 de la Norma Suprema, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;
- Que**, el inciso primero del artículo 370 de la Constitución de la República, prevé: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;
- Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público regula la prestación de servicios de las servidoras y servidores del sector público; mientras que el Código del Trabajo norma a las trabajadoras y trabajadores del sector público;
- Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social establece: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.”*;
- Que**, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 18 contempla que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General;
- Que**, el artículo 30 en concordancia con el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social establece que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial



del IESS; y, se establece como una de sus atribuciones, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las; disposiciones generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

**Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece la facultad a los máximos personeros de las Instituciones del Estado para delegar sus atribuciones a través de acuerdo, resoluciones u oficios;

**Que,** el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el numeral 5.5 Gestión Nacional de Procesos su Misión: *"Diseñar, controlar y evaluar los procesos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para institucionalizar una cultura de calidad, que permita satisfacer las necesidades de la población asegurada."*;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

#### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1.-** DELEGAR a la Directora Nacional de Procesos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, la suscripción de "Acuerdos de Confidencialidad" con los funcionarios técnicos que prestan sus servicios en la Dirección Nacional de Procesos, con el fin de precautelar la confidencialidad, uso y custodia de la información institucional que se encuentra a su cargo.

#### **DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** La presente delegación quedará sin efecto en caso de efectuarse un cambio de la máxima autoridad.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano, 18 de junio 2018

Abg. Carlos Alberto Vallejo Burneo  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**